

ORDENANZA No. 011 - CMQ - 2010
EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUIJOS - NAPO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución en su artículo 3, literal 1 señala: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 277, numeral 6 determina que uno de los deberes generales del Estado para la consecución del buen vivir, consiste en la promoción e impulso de la ciencia, la tecnología y los saberes ancestrales, y, en general, de las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y comunitaria.

Que, la Ley de Régimen Municipal en el artículo 12 señala: En forma complementaria y sólo en la medida que lo permitan sus recursos, el municipio podrá cooperar con otros niveles gubernativos en el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación y la asistencia social.

Que, la Ley de Régimen Municipal en el artículo 33 expresa: Determinar la forma en que la municipalidad debe contribuir al desenvolvimiento cultural del vecindario, de acuerdo con las leyes sobre la materia y el plan integral de desarrollo de la educación;

Que, la Ley de Régimen Municipal en el artículo 150 señala: En materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo.

Que, es necesario dinamizar los procedimientos para el otorgamiento de becas para estudios por parte de la Municipalidad del cantón Quijos.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1. La presente ordenanza es de interés público y de observancia general en el territorio del cantón Quijos, provincia de Napo.

Art. 2. Las disposiciones de la ordenanza tienen por objeto establecer las bases y principios conforme a las cuales se llevará a efecto el otorgamiento de BECAS a estudiantes del cantón Quijos.

Art. 3. Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

- a) ORDENANZA.- Instrumento jurídico sancionado por la Corporación Municipal que contiene normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local en el cantón.
- b) BENEFICIADA, BENEFICIADO.- Favorecida, favorecido con el aporte económico.
- c) LISTA OFICIAL.- A la lista que publicará el Municipio del cantón Quijos de las alumnas y alumnos becados.
- d) BECA.- Apoyo económico que brinda el Municipio del cantón Quijos a las estudiantes y estudiantes calificados, en los términos fijados por esta ordenanza.
- e) BECARIO.- Beneficiario de una beca.

CAPÍTULO II DE LAS BECAS Y DE LOS SUJETOS AL SISTEMA DE BECAS

Art. 4. Las becas podrán otorgarse:

- a) A las alumnas y alumnos que estén inscritos del segundo al décimo año de educación básica; y, primero al tercer año del diversificado, que reúnan los requisitos señalados por el Art. 5 de ésta ordenanza.

Art. 5. Los requisitos para obtener una beca municipal son:

- a) Estar matriculado en un establecimiento dentro del espacio territorial del cantón Quijos.
- b) Presentar la libreta de calificaciones con un promedio mínimo de 17 (diecisiete sobre veinte).
- c) No estar recibiendo el beneficio de otras becas o ayudas económicas de otros programas.
- d) Estar en una situación económica en desventaja; y,
- e) Entregar en tiempo y forma en el Departamento de Cultura, la documentación requerida según el Art. 13 de la ordenanza.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Art. 6.- Son atribuciones del Departamento de Cultura en materia de las becas municipales.

- a) Publicar la convocatoria que contendrá las bases y requisitos que deberán reunir los solicitantes de una beca escolar.
- b) Informar con puntualidad a la Comisión de Servicios Sociales sobre el proceso de otorgamiento de becas.
- c) Recibir las solicitudes de becas a los interesados.
- d) Comprobar la veracidad de los datos de los solicitantes que ingresan al programa de becas.
- e) Elaborar la base de datos de los solicitantes.
- f) Publicar la lista oficial de los seleccionados.

Art. 7.- Son atribuciones de la Comisión de Servicios Sociales:

- a) Vigilar que el proceso de otorgamiento de becas, se lleve a efecto de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
- b) Evaluar y calificar las solicitudes de acuerdo con los principios de equidad y justicia, proponiendo al Concejo para su aprobación correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECAS

Art. 8.- El proceso de otorgamiento de becas tendrá 5 (cinco) etapas:

- a) PRIMERA ETAPA: estará a cargo del Departamento de Cultura y comprenderá desde la publicación de la convocatoria hasta la recepción de solicitudes y entrega a la Comisión de Servicios Sociales.
- b) SEGUNDA ETAPA: A cargo de la Comisión de Servicios Sociales, y comprenderá el estudio y evaluación de las solicitudes.
- c) TERCERA ETAPA: Corresponderá al Concejo lo concerniente a la aprobación de la lista oficial de becados.
- d) CUARTA ETAPA: Estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, la publicación de la lista oficial.
- e) QUINTA ETAPA: La entrega de becas estará a cargo del Departamento Financiero a través de la Tesorera municipal previa firma de acta entrega recepción.

CAPÍTULO V DE LA CONVOCATORIA

Art. 9.- La primera etapa del proceso de otorgamiento de becas, se iniciará con la publicación de la convocatoria que se encontrará en un lugar visible, mismo que deberá publicarse en instalaciones del edificio municipal, así como en lugares visibles estratégicos.

Art. 10.- La convocatoria para el otorgamiento de becas deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Objeto de la convocatoria.
- b) Sujetos a quien va dirigida.
- c) Autoridad encargada de recibir las solicitudes.
- d) Requisitos que deberán reunir los solicitantes.
- e) Fecha límite para la presentación de las solicitudes.

CAPÍTULO VI DE LAS SOLICITUDES

Art. 11.- El Departamento de Cultura procederá a recibir las solicitudes de becas en sus oficinas situadas en el barrio "Baeza Antigua". Con un plazo no mayor a quince días a partir del primer día de la publicación de la convocatoria.

Art. 12.- Solamente se aceptará una solicitud por familia.

Art. 13.- Los Requisitos que deberá llevar la solicitud del aspirante a becario son:

- a) Solicitud dirigida a la máxima autoridad.
- b) Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado, del representante.
- c) Certificado de la libreta de calificaciones.
- d) Copia del certificado de matrícula
- e) Dos fotografías tamaño carné.
- f) Certificado Socio Económico, otorgado por la unidad de Trabajo Social del Patronato Municipal.
- g) Copia actualizada de la cuenta bancaria del representante.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESULTADOS

Art. 14.- La Comisión de Servicios Sociales, una vez recibidas las solicitudes, las evaluará individualmente bajo criterios de equidad y justicia que conforme a la situación económica familiar así lo defina.

Art. 15.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Servicios Sociales remitirá al Alcalde, quien someterá a consideración del Concejo para su aprobación.

CAPÍTULO VIII DE LA ENTREGA DE LAS BECAS

Art. 16.- Una vez aprobada por el Concejo, se procederá con el trámite administrativo correspondiente.

Art. 17.- La Unidad de Relaciones Públicas, publicará la lista oficial de becarios en un lugar visible de edificio municipal, así como en lugares visibles estratégicos.

Art. 18.- La entrega de becas se realizará mensualmente, mediante transferencia interbancaria a la cuenta del representante del beneficiario, por la cantidad de \$20,00 (veinte dólares) durante el período de clases.

CAPÍTULO IX DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Art. 19.- Para la renovación de la beca se deberá comprobar que la calificación fue igual o superior a la del año inmediato anterior.

Art. 20.- Los becarios conjuntamente con sus representantes serán invitados a participar en eventos representativos culturales o deportivos que convoque la municipalidad durante el período de la beca.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Municipio del cantón Quijos, el nueve de septiembre del 2010.

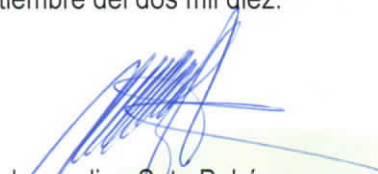


Sr. Pedro Cruz Ramírez
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO



Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL

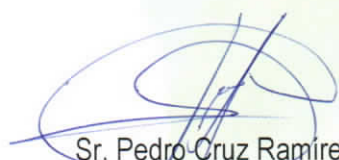
CERTIFICO.- Que, la Ordenanza que regula el Otorgamiento de Becas del Gobierno Municipal del Cantón Quijos, fue discutida en dos sesiones ordinarias, realizadas el tres y el nueve de septiembre del dos mil diez.



Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL



VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO DEL CANTÓN QUIJOS.- Baeza, diez de septiembre del dos mil diez, a las ocho horas con tres minutos- **Vistos:** De conformidad con el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- *Cumplase.*



Sr. Pedro Cruz Ramírez
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN QUIJOS.- Baeza, trece de septiembre del dos mil diez, a las siete horas cuarenta minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la

presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO**.-
La presente Ordenanza para que entre en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros.
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS.



Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el señor Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Municipal de Quijos, el trece de septiembre del dos mil diez.- **CERTIFICO**.-



Lic. Jacqueline Soto Bohórquez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.

